



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 083
EXPEDIENTE N° 14009-97 y Anexo 13779.97
Miraflores, 27 JUN. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2002, visto el expediente organizado por la Asociación José Olaya Balandra solicitando se le otorgue el Certificado de Autorización Municipal a doña Margarita Salcedo Gil para que continúe conduciendo el módulo ubicado en Jr. Schell, frente al inmueble signado con el N° 310, Miraflores y;

CONSIDERANDO:

Que a Fojas 02 corre la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores José Olaya Balandra, mediante la cual solicitan que a la señora Margarita Salcedo Gil se le entregue la Licencia para que pueda laborar normalmente; asimismo, manifiestan que la recurrente cumplió con cancelar su Sisa y que no pudo laborar durante varios meses debido a que su madre falleció y su hija se encontraba en estado de gestación, internada en el hospital por dos meses;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 2100-99-RAM, de fecha 15 de mayo de 1999 (Fojas 99) se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Margarita Salcedo Gil, contra la Resolución de Alcaldía N° 5989-98-RAM;

Que mediante escrito ingresado con fecha 22 de junio de 1999 (Fojas 105-110) doña Margarita Salcedo Gil interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 2100-99-RAM, de fecha 15 de mayo de 1999; asimismo, a Fojas 117-119 obra la apelación formulada por la Asociación de Trabajadores Independientes de Miraflores José Olaya Balandra, ingresado con fecha 6 de julio de 1999, en apoyo a la recurrente;



Que a Fojas 103 corre el escrito de desistimiento que presentó el Banco de Crédito del Perú, para que se deje sin efecto la solicitud de reubicar a la señora Margarita Salcedo Gil, presentada mediante escrito, de fecha 28 de noviembre de 1997 (Fojas 76);

Que a Fojas 124 corre el Informe N° 064-01/SDCVPM-MM, de fecha 3 de julio del 2001, emitido por la Sub-Dirección de Comercio en la Vía Pública y Mercados, mediante el cual se sostiene que la recurrente no dificulta el pase peatonal, ni el flujo vehicular, cuida adecuadamente el ornato de su lugar de trabajo, así como tiene la presentación adecuada de su módulo;

Que mediante Dictamen de la Comisión de Comercio y Defensa al Consumidor, con fecha 9 de octubre del 2001 (Fojas 128) se propuso declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente;

Que según la Ordenanza Reglamentaria del Comercio Ambulatorio en Lima Metropolitana N° 002-85-MLM, en su Artículo 1° señala "Las Municipalidades Distritales ejercerán en su jurisdicción la función de control del comercio ambulatorio, a través de sus órganos competentes"; asimismo, en su Artículo 5° señala "la licencia o autorización se otorgará o renovará a los trabajadores que cumplan con los requisitos que señala la presente Ordenanza";

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 inciso f) de la citada Ordenanza "sólo se otorga permisos al titular del puesto en caso de enfermedad debidamente comprobada, los que no podrán exceder de 90 días".

Que, si bien la recurrente superó el plazo establecido, según los argumentos expuestos en la Sesión de Concejo, como obra en Acta, justificó en reiteradas oportunidades el estado de salud en que se encontraba, por lo que resulta amparable su recurso;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo expresado en la Sesión de Concejo de fecha 27 de Junio 2002, y en contra del Dictamen 076/Junio-02-MM/CLR, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORIA**;

RESOLVIÓ:



CIPALIDAD DE MIRAFLORES

1) - Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 105-110 de fecha 22 de junio de 1999 por doña Margarita Salcedo Gil, contra la Resolución de Alcaldía N° 2100-99-RAM, de fecha 15 de mayo de 1999 (Fojas 99), por los considerandos expuestos en la presente. Por consecuencia deberá restituirse sus derechos como comerciante de la vía pública.

2 - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Comercialización y Defensa del Consumidor a través de la Subdirección de Comercio en la Vía Pública, Mercados y Promoción a la Pequeña y Microempresa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARCO RODRIGUEZ RIOS
REGIDOR
Encargado de la Alcaldía